



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año, 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la promulgación de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 32

Jueves 8 de Febrero de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal veterinario de Mota del Marqués y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en dicho término municipal de Mota del Marqués y cuya epizootia fué declarada existente el 3 de Enero («Boletín Oficial» de esta provincia del día 15 de dicho mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 31 de Enero de 1945.—
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

337

Junta provincial de Paro de Valladolid

Examinado por la Ponencia ejecutiva de la Junta Interministerial de Obras para Mitigar el Paro el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, sobre la devolución de pesetas 627.01, que en concepto de fianza depositó en la Caja General de Depósitos, Pagaduría de Valladolid, para responder de la realización de las obras de construcción de un Matadero municipal, obras que fueron subvencionadas por la Junta Nacional contra el Paro, de conformidad con la ley de 25 de Junio de 1935, acordó la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio a fin de que quien se considere perjudicado pueda reclamar en el plazo de siete días.

Lo que se hace público para general

conocimiento y por si existiera alguna persona que pudiera considerarse perjudicada.

Valladolid, 29 de Enero de 1945.—El Delegado de Trabajo, Secretario de la Junta provincial de Paro, M. Tornel.

277

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión

Visto el expediente incoado por don Gerardo Masa López, Director del Archivo de Simancas, solicitando concesión para aprovechar el agua necesaria para extinguir posibles incendios en el Archivo que dirige, derivada del río Pisuerga, en el término municipal de Simancas.

Resultando: Que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de Mayo de 1940 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid del 21 del mismo mes y año, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario.

Resultando: Que durante el período de información pública, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 6 de Agosto de 1940 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Simancas durante un mes, que empezó en dicha fecha, no se han presentado reclamaciones contra el proyecto.

Resultando: Que pasado el proyecto a informe del señor Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, estima no afecta a los planes de la Confederación.

Resultando: Que estudiado por la Jefatura de Obras Públicas el cruce de la conducción proyectada con la carretera de Valladolid a Salamanca, establece las condiciones con que puede autorizarse.

Resultando: Que conocido el expediente por la Abogacía del Estado de Valladolid, que entiende se han cumplido en el expediente las formalidades

legales, en orden a exposición del proyecto, sin que contra él se hayan presentado reclamaciones.

Resultando: Que encargado por esta Jefatura de Aguas de la confrontación del proyecto, el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz, propone se haga la concesión con las condiciones que indica y la Jefatura considera acertadas dichas condiciones.

Considerando: Que las obras propuestas no merman en caudal apreciable de agua al río, y que las entidades que han conocido reglamentariamente en el expediente no han encontrado inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Las atribuciones conferidas a las Jefaturas de Aguas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y además lo dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas en un caso análogo con fecha 6 de Octubre de 1934.

Esta Jefatura de Aguas otorga la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza al Director del Archivo de Simancas, para derivar el agua necesaria para el servicio contra incendios del Archivo, con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Díaz-Caneja.

Segunda. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la concesión y deberán quedar terminadas a los ocho meses a partir de la misma fecha.

Tercera. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, a la que el concesionario deberá dar aviso con la debida antelación del comienzo y terminación de las mismas. Una vez terminadas, se procederá a su reconocimiento levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y especialmente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

Cuarta. El cruce de la carretera de Valladolid a Salamanca se hará con arreglo a las condiciones fijadas por la

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, siguientes:

a) Se construirá la alcantarilla por mitades, no pudiendo hacer una de ellas sin estar completamente terminada la otra y en condiciones para el tránsito.

b) Durante la ejecución de las obras no se ocupará la carretera ni sus paseos y cunetas con andamios, tierras ni escombros, vallas, materiales o herramientas que puedan interrumpir o molestar el tránsito.

c) Se ejecutarán las obras bajo la inspección del personal encargado de la carretera, atendiendo sus indicaciones en aquello que tienda a mantener libre la vía para el tránsito, así como también para el cumplimiento de todas las condiciones impuestas.

d) Antes de comenzar las obras se depositará en dicha Jefatura la cantidad de ochocientas pesetas para responder de que quede el hormigón blindado en las condiciones debidas.

e) Una vez terminadas las obras y comprobadas por el personal que la carretera queda en las mismas condiciones, se devolverá el total o parte solamente de este depósito.

Quinta. Todos los gastos que por vigilancia, inspección y reconocimiento de las obras y para cumplimiento de las cláusulas de esta concesión se originen, serán de cuenta del concesionario.

Sexta. La concesión se hace sin perjuicio de tercero a perpetuidad dejando a salvo los derechos de propiedad.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas que exige la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de Diciembre siguiente) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid, 2 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Ángel María Llamas.

317

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Villabrágima

El día doce del próximo mes de Marzo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de los pastos de la pradera titulada «Las Arribas y Retrete», de este término municipal, siendo el tipo mínimo de tasación de ciento veinte mil pesetas durante cuatro años.

Los pliegos se presentarán en sobres cerrados, por lo menos el día antes de la celebración de la subasta.

El modelo de proposición se ajustará a la siguiente fórmula:

Don ..., de ..., años de edad ..., (casado o soltero), natural de ..., y vecino de ..., habiendo visto y examinado el pliego de condiciones para la celebración de la subasta de los pastos de la pradera de las «Arribas y Retrete», de este término municipal, ofrece la cantidad de ..., pesetas; sometiéndose en un

todo al pliego de condiciones aprobados por el Ayuntamiento.

Las proposiciones irán reintegradas con póliza de una peseta y cincuenta céntimos, hallándose el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 3 de Febrero de 1945. El alcalde, Félix Cebrián.

322-173

Villaviciencio de los Caballeros

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1945, se halla de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo reglamentario, a efectos de reclamación, conforme al artículo 301 del Estatuto municipal.

Villaviciencio de los Caballeros, 30 de Enero de 1945.—El alcalde, Isidoro Fernández.

291-174

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Gallegos de Hornija y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Casimiro García González.—Débito, 11,16 pesetas.

Tierra a camino de Vega, en término de Gallegos; linda Norte, Manuel Alonso San José; Sur, Julio Fernández; Este, carretera de Torrelobatón, y Oeste, Fabián Rodríguez Martín. Hace 35 áreas y 65 centiáreas.

Deudora, doña Carmen Pérez Salgado.—Débito, 32,70 pesetas.

Tierra a Serna; linda Norte, Celia Bocos Santamaría; Sur, Lorenzo Rodríguez San Martín; Este, Julia Rodríguez García, y Oeste, camino de Adalia a Galle-

gos. Hace una hectárea, 22 áreas y 98 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Gallegos de Hornija, 7 de Noviembre de 1944.—Daniel Hernández.

3.788

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO

Don Eugenio Cantalapiedra Merinero, agente ejecutivo de las contribuciones del Estado en la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1938 a 1940, y pueblo de Berceruelo, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal y ser las mejores las de don Gaudencio Alonso Martín, con respecto a la finca número 11 del edicto de subasta de la propiedad de don Pablo Rodríguez del Caño, por el importe de pesetas cincuenta.

Don Nicéforo Alonso Salgado, por la finca número 13, de la propiedad de doña Flora Villagarcía García, para ceder a don Bernabé Casares Sardón, por el importe de sesenta y seis pesetas, se adjudican respectivamente los expresados inmuebles a dichos licitadores, los cuales entregarán al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva. Devuélvase a los demás postores sus respectivos depósitos provisionales, e incáutese el recaudador de los correspondientes a los referidos adjudicatarios, requiriéndoles para que concurran al otorgamiento de las escrituras, que tendrá lugar al tercer día de ser notificados los deudores.

Notifíquese en el acto esta providencia a los interesados, que deberán firmar a continuación el enterado, así como el recibí de los depósitos.—En Berceruelo, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez municipal, Bernabé Casares.—El secretario, Gregorio Higuera.

Y siendo de paradero ignorado los deudores don Pablo Rodríguez del Caño y doña Flora Villagarcía García, se les requiere por medio del presente anuncio, para que al tercero día de publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en la Notaría de Tordesillas a fin de otorgar las correspondientes escrituras a los adjudicatarios, pues en otro caso, los otorgará el ejecutor de oficio y en nombre de los deudores según dispone el artículo 122 del Estatuto de Recaudación.

Berceruelo, 12 de Enero de 1945.—Eugenio Cantalapiedra.

965

Llevarán un sello en seco y se harán con arreglo a texto y dimensiones del formulario número 1.

Artículo 89. Al personal indicado en el artículo 87 se le abrirá un expediente de armamento por las Autoridades citadas en el artículo 88 y en el que constarán todos los datos referentes a armas y municiones que posea.

Este expediente seguirá al interesado, enviándose por la Autoridad que lo haya instruido a la correspondiente en los cambios de destino de los interesados.

Artículo 90. A los militares retirados, de complemento, honoríficos, etcétera, podrán concedérseles licencia de armas por las Autoridades militares.

Para ello, previa solicitud de los interesados, las Autoridades autorizarán de oficio al documento de identidad que posean para que surta efectos de licencia tipo E.

Las Autoridades ordenarán que se lleve el expediente de armamento de este personal en la misma forma que para el de activo.

Artículo 91. Al personal de los Cuerpos de Policía General y Armada y de Tráfico que no esté en activo podrá concederle la Dirección General de Seguridad licencia de armas en la misma forma del artículo anterior.

Número de armas

Artículo 92. Los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados, así como al personal del Cuerpo General de Policía podrán poseer tres armas cortas, considerándose una de ellas como de reglamento.

Los Suboficiales y asimilados y las clases e individuos de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico sólo podrán poseer un arma corta, ya que la que se considera de reglamento se facilita por los Cuerpos y, por lo tanto, no de su propiedad.

Las licencias tipo A, B, D, sólo autorizan a sus poseedores la tenencia de un arma.

Guías de pertenencia

Artículo 93. Al personal con licencias de los tipos B y D les serán expedidas las guías de pertenencia de armas cortas por las Intervenciones de Armas en impresos iguales al formulario número 1, pero sin marca y solamente con numeración correlativa; serán de cartulina de color.

Para que tengan valor legal habrán de expenderse por el Estado, constituyendo efectos timbrados de los comprendidos en la Ley del Timbre, y, a falta de éstos, se reintegrarán los sustitutos con timbres equivalentes.

sus veces) podrán solicitar licencia de arma corta para empleados o dependientes suyos en virtud del cometido que desempeñen y razonando la necesidad del uso de armas, especificando nombre, edad y domicilio del que vaya a usarla, acompañando igual documentación y en la misma forma que se ordena en el artículo 82.

El peticionario queda obligado a dar cuenta a la Autoridad que expidió la licencia del cese del titular en el desempeño de las funciones para las que le fué concedida. En este momento queda caducada la licencia y debe ser entregada el arma a la Guardia Civil y sólo será recuperada cuando se haya expedido licencia y guía para el empleado sustituto.

Si no fuese retirada en un año, se enajenará y el importe de la venta se entregará al Banco o Entidad propietaria.

Antes de ese plazo podrá la Entidad propietaria vender el arma a persona autorizada y en la forma dispuesta.

Licencias tipo C

(Federación del Tiro Nacional)

Artículo 85. Para la obtención de licencias de tipo C se seguirán los siguientes trámites:

- *Personal del Cuerpo Diplomático.* - Lo solicitará el Ministerio de Asuntos Exteriores, acompañando certificado de socio, expedido para el caso por la Junta Nacional.

Este Ministerio podrá conceder la licencia, que se denominará licencia C. D., tipo C.

Particulares. - Presentarán en la Representación del Tiro Nacional instancia al Director general de Seguridad acompañada de:

Certificado de Socio.

Informe de la Guardia Civil.

Certificado de Penales.

Informe garantía de dos socios del Tiro Nacional.

La Representación, con su informe, elevará la instancia y documentos a la Junta Nacional, la cual la cursará a la Dirección General de Seguridad, acompañada de la documentación y de informe propio.

Para Autoridades y personal que por su cargo le conceda este Reglamento derecho a obtener licencia tipo D. - Presentarán en la Representación instancia al Director general de Seguridad en la misma forma que para solicitar licencia de arma corta, acompañando, además certificado de socio.

La instancia seguirá el mismo curso con los mismos informes que para particulares.

Para personal con derecho a licencia de tipo E. - La solicitarán por conducto reglamentario de sus Autoridades acompañando certificado de socio; expedido para el caso.

Las Autoridades podrán conceder la licencia y las guías correspondientes a cada arma; enviando estos documentos a la Junta Nacional para ser entregados por conducto de la Representación al socio.

Para extender la guía de pertenencia al personal citado, deberá enviar a sus Autoridades, además de la reseña del arma de que se trate, un certificado expedido por la Representación del Tiro Nacional con el conforme de su Junta Nacional de que se trata de armas de concurso.

Licencias tipo D

Artículo 86. Las concede el Director general de Seguridad.

Podrán obtenerlas:

- a) Procuradores en Cortes.
- b) Las Autoridades Judiciales, civiles y administrativas.
- c) Los individuos de los Cuerpos y Organismos considerados por el Director general de Seguridad como Auxiliares para el mantenimiento del orden público y persecución de la criminalidad.
- d) Los Mandos y Jeraquías de F. E. T. y de las J. O. N. S. que se relacionan a continuación:

Secretario general, Vocales de la Junta Política, miembros del Consejo Nacional, Vicesecretario del Movimiento, Inspectores nacionales de Servicio, Secretarios nacionales de Servicio, Jefes provinciales, Secretarios provinciales, Delegados provinciales, Inspectores provinciales, Jefes locales, Secretarios locales, Delegados locales de Servicio, Asesores Políticos de Milicias.

Para obtener esta licencia será preciso petición individual informada por los superiores jerárquicos respectivos, debidamente reinteegrada, en la que se hará constar necesariamente nombre, apellidos, domicilio y demás datos de filiación, cargo o cometido, provincia y localidad donde lo desempeñe, disposición que lo concede, carácter de Autoridad o agente de la misma; dos fotografías tamaño carnet, una de ellas adherida al margen izquierdo de la instancia y sellada por la Autoridad que la firma. Las peticiones serán presentadas por los propios interesados en las Comisarias o inspecciones del Cuerpo General de Policía y en los Puestos de la Guardia Civil donde no las haya, que procederán a estampar la huella dactilar del índice derecho en el margen derecho superior de la solicitud, remitiéndola al Gobernador civil de la provincia, que a su vez la remitirá informada a la Dirección General de Seguridad.

Las peticiones de los Mandos y Jeraquías de F. E. T. y de las J. O. N. S. dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, serán cursadas e informadas por la Secretaría General hasta la categoría de Jefes provinciales, inclusive, y por estas Jeraquías para las restantes categorías subordinadas, con los mismos requisitos señalados para los casos anteriores.

El personal comprendido en los apartados a) y b) cursarán las instancias por conducto del Presidente de las Cortes o del Gobernador civil directamente al Director general de Seguridad, acompañando dos fotografías e informe de aquellas autoridades.

El Director General de Seguridad podrá pedir cuantos informes estime conveniente.

Las peticiones que no se tramiten en la forma indicada y con los requisitos señalados se considerarán como no recibidas.

Estas licencias no caducarán mientras que los que las disfruten desempeñen el cargo por el que les fué concedida. Al cesar en él tienen el ineludible deber de devolverla por el mismo conducto que la solicitó a la Dirección General de Seguridad, depositando las armas en el Cuartel de la Guardia Civil para su envío al parque, en donde serán enajenadas al cabo de un año si el interesado no ha dispuesto de ellas reglamentariamente. Serán gratuitas, confeccionándose en la imprenta de la Dirección General de Seguridad, abonándose por ello una peseta.

Artículo 87. Al personal que a continuación se indica, siempre que esté en activo servicio o en situación que se estime como tal, le será considerado como licencia tipo E y permiso de armas el carnet militar, tarjeta de identidad o documento análogo, no necesitando, por lo tanto, que se le extienda documento alguno para los efectos de este Reglamento.

- a) Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y sus asimilados de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico.
- b) Los que pertenecen al Cuerpo General de Policía.
- c) Las clases o individuos de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico.

Artículo 88. El personal del artículo anterior deberá estar provisto de una guía de pertenencia para cada arma que posea, expedida por los Capitanes Generales de Región, de Región Aérea, de departamento Marítimo, Alto Comisario, Director general de la Guardia Civil y Director general de Seguridad, cada uno para su respectivo personal.

Estas guías de pertenencia se harán en las imprentas de los Colegios de Huérfanos respectivos. Se marcarán del siguiente modo:

Para el Ejército de Tierra: E. T. y numeración correlativa.

Para el Ejército de Mar: F. N. y numeración correlativa.

Para el Ejército del Aire: E. A. y numeración correlativa.

Para la Guardia Civil: G. C. y numeración correlativa.

Para la Dirección General de Seguridad: D. G. S. y numeración correlativa.

Se extenderán en cartulina blanca y constará cada una de tres partes, que se separarán para entregar una al interesado, otra que se unirá a su expediente de armas y otra que se enviará al Registro central de Guías de la Dirección General de Seguridad.